INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece el Día Nacional de los Humedales.

BOLETÍN N° 12.326-12.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton, Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial, Rafael Prohens Espinosa y Rabindranath Quinteros Lara.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer a la señora Presidenta que sea considerada del mismo modo por la Sala.

- - -

A la sesión que la Comisión dedicó al estudio de esta propuesta legal, asistieron, además de sus miembros, los Honorables Diputados señora Daniella Cicardini Milla y señor Diego Ibáñez Cotroneo.

Asimismo, concurrieron en representación del Ministerio del Medio Ambiente: el Subsecretario, señor Javier Naranjo, y el asesor legislativo, señor Pedro Pablo Rossi.

Además, estuvieron presentes: De la oficina de la Honorable Senadora señora Allende: el asesor, señor Alex Sánchez. De la oficina de la Honorable Senadora señora Órdenes: el asesor, señor Matías Ortiz. De la oficina del Honorable Senador señor De Urresti: el asesor, señor Javier Sánchez. De la oficina del Honorable Senador señor Durana: la asesora, señora Pamela Cousins.

- - -

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley tiene por objeto establecer un día nacional para los humedales, reconociéndolos como ecosistemas vitales para la supervivencia humana y la preservación de la naturaleza.

- - -

II.- ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3.- Ley N° 18.362, que crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado.

4.- Ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos.

ANTECEDENTES DE HECHO

La moción en que se origina la propuesta legal objeto de análisis pone de relieve que los humedales son ecosistemas vitales para la preservación de la naturaleza y la supervivencia humana. En efecto, recuerda que ellos albergan una gran biodiversidad, sirven de lugar de anidación de miles de aves migratorias, son sumideros de carbono, nos proveen recursos hídricos, protegen de inundaciones y de otros desastres naturales, permiten reducir la temperatura de las ciudades y son filtros naturales que eliminan sedimentos y contaminantes, garantizando el suministro de agua limpia.

Señala que, en los últimos años, el país ha comprendido que, dadas las importantes funciones que cumplen estos ecosistemas, deben protegerse, manifestándose ello en el actuar de la ciudadanía y en las decisiones de los distintos poderes del Estado.

En línea con lo anterior, los autores de la moción aseguran que el interés por los humedales ha crecido, siendo reflejo de ello la creación del Plan Nacional de Humedales, a principios del año 2018, por

parte del gobierno, instrumento que identificó 40 humedales prioritarios para resguardar a lo largo del país, confiriéndoles categorías de protección oficial.

Agregan que la Corte Suprema, por su parte, en un fallo inédito en materia medioambiental, de agosto de 2018, ordenó la protección del Humedal Llantén, en la ciudad de Puerto Montt, señalando de manera tajante que los humedales se encuentran protegidos por la Convención Ramsar y que, por tanto, no deben ser drenados ni rellenados, aun cuando ellos se encuentren en un terreno privado.

Indican que a las acciones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial se suman las del Congreso Nacional, a través de la presentación y avance de iniciativas legislativas que buscan la protección de humedales, y los esfuerzos a nivel local. En relación con estos últimos, destacan que varias comunas de nuestro país cuentan con ordenanzas municipales que protegen a los humedales e incluso tres municipios -Concón, Cartagena y Arica- han conferido a determinados humedales, la categoría de protección municipal denominada “Reserva Natural Municipal”.

Hacen hincapié en que, pese a los múltiples esfuerzos realizados, los humedales desaparecen a un ritmo tres veces mayor al que lo hacen los bosques. En consecuencia, subrayan, la concientización, educación y cultura sobre la importancia de estos ecosistemas resultan cruciales.

Sostienen que en lo anterior se enmarca la propuesta legal, la que, por medio de la creación de un día nacional para ellos, busca fomentar actividades de valoración. Precisan que el día sugerido es el 2 de febrero de cada año, fecha en la cual, desde el año 1997, se celebra el día mundial de los humedales, en conmemoración de la firma del Convenio sobre los Humedales, en Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971. De esta manera, en la fecha indicada se celebrará, tanto a nivel mundial como nacional, estos relevantes ecosistemas.

\- - -

III.- DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Comenzando el análisis de la propuesta legal, la **Honorable Senadora señora Allende** recordó que los humedales cumplen importantes y múltiples funciones. Agregó que, en los últimos años, tanto a nivel nacional como local se han hecho diversos esfuerzos que apuntan a su protección. Precisó que a nivel legislativo se encuentra, por ejemplo, la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales para proteger los humedales urbanos.

Indicó que, entre los esfuerzos realizados en tal sentido, destacan también los realizados a nivel local, por parte de diversos municipios, y el de las organizaciones sociales, las que han sido muy activas en la protección de los humedales a lo largo de todo nuestro país. Estimó que el empoderamiento de la sociedad civil y de la ciudadanía, en general, ha sido crucial para su protección.

En otro orden de ideas, hizo presente que, desde el año 1997, se celebra, cada 2 de febrero, el día mundial de los humedales, en conmemoración a la firma del Convenio Ramsar, en igual día, el año 1971.

Por las razones esgrimidas, anunció que respaldaría el proyecto de ley en estudio.

Por último, consultó a los representantes del Ejecutivo presentes en la sesión, si se conferiría protección a los denominados “Ojos de Mar de Llolleo”, cuerpos de agua costeros pertenecientes a la cuenca del río Maipo, ubicados en la comuna de San Antonio, y a humedal Estero el Jote, situado en la comuna de Casablanca.

El **Subsecretario del Medio Ambiente, señor Javier Naranjo**, aseguró que la Cartera de Estado que representa respalda la propuesta de establecer un día nacional para los humedales y alabó la idea que éste se celebrara cada 2 de febrero, día en que fue firmado, el año 1971, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, conocida comúnmente como Convención Ramsar.

Consignado lo anterior, destacó el compromiso en el resguardo de estos importantes ecosistemas por parte del Ejecutivo, el que se refleja en el lanzamiento, hace dos años, del Plan Nacional de Protección de Humedales por parte de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, y en la reciente firma del reglamento previsto en la ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de proteger a los humedales urbanos.

Por su lado, la **Honorable Senadora señora Órdenes** consideró que el establecimiento de un día nacional para los humedales permitiría visibilizar la importancia de estos ecosistemas. Resaltó que, si bien el último tiempo se ha avanzado en su protección, falta aún tomar conciencia de las múltiples funciones que cumplen y, en consecuencia, de la imperiosa necesidad de protegerlos.

En el mismo orden de consideraciones, resaltó la existencia de la ley N° 21.202, que protege los humedales urbanos. Con

todo, consignó que era importante, además, asegurar la protección de otro tipo de humedales, como las turberas y los bofedales.

Por otra parte, anheló que la creación de un día especialmente dedicado a ellos se tradujera en acciones a realizarse en él.

Finalmente, expresó la necesidad de compatibilizar el desarrollo de actividades productivas con la protección de estos ecosistemas que cumplen importantes y múltiples funciones.

A su vez, el **Honorable Senador señor De Urresti** lamentó que, a dos años del lanzamiento del Plan Nacional de Protección de Humedales, el Ejecutivo aún no otorgara protección a los humedales Angachilla y Llancahue, ambos ubicados en la región de los Ríos, los que son amenazados por la contaminación y el relleno que los afecta. Afirmó que el año 2018, S.E el señor Presidente de la República anunció la protección de los referidos ecosistemas, sin embargo, hasta la fecha, esa promesa no se ha cumplido.

En relación con la ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de proteger los humedales urbanos, consultó cuándo se aprobaría el reglamento aludido en ella por parte de la Contraloría General de la República.

Recogiendo uno de los planteamientos efectuados por la legisladora que le antecedió en el uso de la palabra, anheló que cada 2 de febrero se desarrollaran actividades vinculadas a la protección de los humedales. Acotó que muchas iniciativas de ley que crean días nacionales incorporan un inciso que obliga al Ministerio correspondiente a realizar actividades vinculadas a la celebración de que se trata. Indicó que a fin de evitar que el proyecto de ley en estudio fuera declarado inadmisible, los autores de la moción decidieron no incorporar un inciso en tal sentido. Con todo, solicitó al Ejecutivo realizarlas y patrocinar la iniciativa legal.

Por último, dirigiéndose a los Honorables Diputados señora Cicardini y señor Ibáñez, solicitó que la Cámara de Diputados aprobara prontamente esta propuesta de ley.

- Sometida a votación la propuesta legal, ésta fue aprobada, en general y en particular, por la unanimidad de los integrantes de esta Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores De Urresti, Durana y Prohens.

IV.- TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de proponer la aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley en informe, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Declárase el 2 de febrero de cada año como el Día Nacional de los Humedales.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alfonso De Urresti Longton (Presidente), señoras Isabel Allende Bussi y Ximena Órdenes Neira y señores José Miguel Durana Semir y Rafael Prohens Espinosa.

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 2020.

Magdalena Palumbo Ossa
Abogada Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LOS HUMEDALES.

(BOLETIN Nº 12.326-12)

I.-OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa de ley tiene por objeto establecer un día nacional para los humedales, reconociéndolos como ecosistemas vitales para la supervivencia humana y la preservación de la naturaleza.

II.-ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).

III.-ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: el proyecto consta de un artículo único.

IV.-NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V.-URGENCIA: no tiene.

VI.-ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton, Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial, Rafael Prohens Espinosa y Rabindranath Quinteros Lara.

VII.-TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII.- INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de diciembre de 2018.

IX.-TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X.-NORMAS CONSTITUCIONALES O LEGALES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República. 2.- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. 3.- Ley N° 18.362, que crea un sistema nacional de áreas silvestres protegidas del Estado. 4.- Ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos.

Valparaíso, a 25 de agosto de 2020.

Magdalena Palumbo Ossa
Abogada Secretaria de la Comisión